



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Elena Susin pidiendo que se indulte á su esposo Manuel Santa María del Rio de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de robo de dos longanizas, valoradas en 4 pesetas.

Considerando que el reo observó una conducta intachable antes de delinquir; ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y que atendida la índole del objeto robado y su escaso valor, el delito no presupone perversion moral en el reo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Santa María del Rio de la mitad de la pena de tres años de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Juan Solís y Rodriguez pidiendo indulto de la pena de 17 meses de suspension del cargo de Juez municipal que ejercia y 200 pesetas de multa que la Audiencia de Burgos le impuso por cada uno de dos delitos de denegacion de auxilio:

Considerando que el reo ha observado siempre una conducta irreprochable; que siendo este Juez lego, es de presumir que obrase más por ignorancia que con malicia, y que del hecho penado no resultó perjuicio para tercera persona:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, que propone la remision total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Juan Solís y Rodriguez de la multa de 200 pesetas que le fué impuesta por cada uno de los dos delitos de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Francisca Puche pidiendo que se indulte á su esposo Pascual Vilar Lapedra de la pena de un año y nueve meses de prision correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el reo pasa de 60 años, durante los cuales no ha sido preso ni procesado hasta ahora; que antes de delinquir observó una conducta ejemplar, ha dado despues pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas más de cuatro quintas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año y nueve meses de prision correccional impuesta á Pascual Vilar Lapedra en la causa de que va hecho mérito por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Direccion del cargo de V. E. de D. Pedro S. Llorca, D. José de Burgos y otros mayores contribuyentes y del comercio de Motril, en la provincia de Granada, solicitando se habilite la Aduana de aquel puerto para introducir directamente del extranjero bacalao, petróleo, ganados de todas clases y maderas, como medio de facilitar en la localidad la baratura de dichos artículos que llegan recargados en sus precios al introducirse procedentes de otros puertos de España, donde tienen que ser despachados de primera entrada en el Reino, y en razon á que el incremento que ha tomado la poblacion por efecto del desarrollo de la industria azucarera y el crecido número de construcciones que se efectúan reclaman la indicada economia:

Vistos los informes del Jefe de la Administracion económica de la provincia de Granada, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que el innegable desarrollo que en todos los ramos de la producción ha experimentado la ciudad de Motril, y la necesidad de proporcionar á sus habitantes los artículos que más consumen con la mayor economía posible, autorizan que se amplie la habilitacion de su Aduana; pero que no es conveniente ni necesario que esta habilitacion sea tan extensa como se solicita, sino que debe limitarse el aumento á la importacion de ganados y maderas sin labrar, porque pagando el bacalao y el petróleo derechos arancelarios muy crecidos, y debiendo efectuarse su despacho en la playa de Motril, que dista bastante de la Aduana, servida por un corto número de empleados, sería expuesto y arriesgado autorizar la introduccion de estos artículos, sobre los que no podría ejercerse siempre la debida vigilancia para que los intereses de la Hacienda no padeciesen:

Considerando que por otra parte la poca seguridad que ofrece la rada de Motril impide tambien que los buques de gran porte y cargamento permanezcan en ella el tiempo que requeriría la habilitacion que se pretende;

Y considerando que con la facilidad de adquirir directamente del extranjero ganados y maderas tomará nuevo impulso la reproduccion de aquellos, que ha decrecido en la comarca, y se atenderá á las necesidades que el desarrollo de las construcciones exige;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el informe emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se amplie la habilitacion de la Aduana de Motril para importar ganados de todas clases y maderas sin labrar.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Octubre último.

JEFES SUPERIORES.

D. Juan Casasa, Rector de la Universidad de Barcelona.

D. José Joaquin Hollyar y Ruiseco, Contador general de Hacienda Pública de la isla de Cuba.

D. Francisco Moran Alonso, Concejal del Ayuntamiento de Madrid.

D. Cipriano Moreno Lopez, id. id.

D. Lúcio Morales, id. id.

D. Manuel Darriba y Derrego, id. id.

D. Antonio Gomez Herranz, id. id.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal de Madrid.

D. Isidoro Ruata.

D. Ricardo Gonzalez Abreu.

Al primero libre de gastos.

JEFES DE ADMINISTRACION.

D. José Maria Morente, Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

D. Mariano Elovet y Castelo, Doctor en Farmacia y Alcalde que ha sido de Segovia.

D. Manuel Benavides y Benavides, individuo de la Diputacion provincial de Jaen.

D. José de la Vega y Elorduy, primer Médico de la Armada y Mayor de Ejército.

D. Emilio Medina y Valenzuela.

D. Juan Manuel Guerrero.

Al primero libre de gastos en recompensa de servicios especiales.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso-administrativo que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una D. Salvador Lopez Orozco, representado por el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez, y de la otra la Administracion general del Estado, á quien representa Mi Fiscal, sobre revocacion de la Real orden de 7 de Enero de 1879, relativa al abono de cierta cantidad por la de-

nuncia de un censo procedente de la Inquisición, y que gravaba unos bienes del Duque de Monteleón y Terranova.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que aparece:

Que en 9 de Julio de 1864 D. Salvador Lopez Orozco, Investigador de bienes nacionales en la provincia de Madrid, denunció, entre otros varios censos, uno de capital de 165.000 rs., impuesto en favor del suprimido Tribunal de la Inquisición sobre varios bienes que pertenecieron al Duque de Monteleón y Terranova; y estimada procedente la denuncia, la Junta superior de Ventas declaró en 6 de Setiembre de 1873 que el Investigador Lopez Orozco tenía derecho por su denuncia á percibir el premio del 5 por 100 del capital del censo, cuyo acuerdo confirmó la Real orden de 2 de Julio de 1875:

Que habiéndose solicitado por el Sindico de la testamentaria concursada de D. Antonio Menendez Vega, causahabiente y representante de los bienes que el Duque de Monteleón poseía en esta Corte, la redención del censo dicho, llevase á cabo ésta, sirviendo al objeto de tipo de capitalización la renta de 1.237 pesetas 30 céntimos á 6'30 por 100, que arrojó un capital de 19.038 pesetas 30 céntimos, que satisfizo el Sindico de la testamentaria, además de la cantidad de 69.236 pesetas 15 céntimos por pensiones vencidas y demora en el pago:

Que practicada en virtud de la Real orden de 2 de Julio de 1875 la oportuna liquidación para determinar el premio del 5 por 100 para el Investigador y de 1 por 100 para el Comisionado, tomando por base el capital del censo denunciado, ó sea la cantidad de 165.000 rs., equivalentes á 41.230 pesetas, se dedujo á favor del Investigador Don Salvador Lopez Orozco la cantidad de 2.062 pesetas 50 céntimos, y para el Comisionado D. Lorenzo Moret la de 412 pesetas 50 céntimos:

Que elevada esta liquidación á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado para su aprobacion, por orden de 11 de Febrero de 1878 mandó ésta, despues de oír al Negociado, y de conformidad con el dictámen del Jefe Letrado, devolver á la Administración económica la liquidación del premio del Investigador y Comisionado para que la rehiciera tomando por base, no el capital nominal del censo, sino el que realmente representa segun la redención, sin hacer deduccion alguna de los plazos por anticipo de estos, que sólo son tomados en cuenta por el Estado como rendimiento:

Que enterado de esta orden D. Salvador Lopez Orozco, en 22 del mismo mes de Febrero acudió á la Direccion de Propiedades pidiendo se sostuviera y declarase válida la liquidación practicada; y por orden de 4 de Mayo siguiente, prescindiendo de las alegaciones del Investigador, se aprobó la liquidación nuevamente practicada, tomando por base el importe de la capitalización á que dicho censo fué redimido, debiendo abonarse por lo tanto á D. Salvador Lopez Orozco la cantidad de 931 pesetas 91 céntimos, y á D. Lorenzo Moret la de 190 pesetas 18 céntimos, que respectivamente les corresponden de las 19.038 pesetas 30 céntimos, importe de la capitalización del censo denunciado de 165.000 rs.:

Que dada comunicacion de esta orden, alzose de ella en 17 de dicho mes de Mayo D. Salvador Lopez Orozco para ante el Ministerio de Hacienda, pidiendo se rectifique dicho acuerdo de la Direccion de 4 de Mayo, y que se le liquide el 5 por 100 atendiendo, no al capital de la redención, sino al de la imposición del censo; cuya pretension fué desestimada, de conformidad con la Asesoría general del Ministerio de Hacienda y Direccion general de Propiedades, por la Real orden de 7 de Enero de 1879, confirmatoria de la de 4 de Mayo anterior.

Visto el expediente contencioso, del que aparece:

Que en 13 de Mayo de 1879 el Licenciado D. Manuel Alonso Martinez presentó demanda contenciosa, en nombre de D. Salvador Lopez Orozco, contra la antedicha Real orden, cuya demanda, declarada procedente y ampliada despues, contenía la súplica de que se consultase la revocación y anulacion de la citada Real orden, declarando en su lugar que D. Salvador Lopez Orozco tiene derecho á percibir, y que se le abonen 2.062 pesetas 50 céntimos por el premio de investigación del censo de 41.230 pesetas de que queda hecho mérito:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, solicitó se absolviere de ella á la Administración y se confirmase la Real orden impugnada.

Visto el art. 7.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 sobre desamortización civil y eclesiástica, que dispone que los censos declarados en venta se redimirán bajo las bases siguientes: primera, los censos cuyos réditos no excedan de 60 rs. ánuos, se redimirán al contado, capitalizándose al 10 por 100; segunda, los que excedan de 60 rs. ánuos, se redimirán al contado, capitalizándose al 8 por 100 y en el término de nueve años y diez plazos iguales, capitalizados al 5; tercera, los censos cuyos réditos se pagan en especie, se regularán por el precio medio que haya tenido dicha especie en el mercado en el último decenio:

Visto el art. 68 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, que dispone que los Comisionados principales gozarán por remuneración de su trabajo el 3 por 100 de las cantidades que ingresen en Tesorería por cualquier concepto, procedentes del partido de la capital:

Visto el art. 81 de la misma Instrucción estableciendo que, terminados los expedientes, declarada la ocultación de bienes é incautado el Estado, se abonará al Investigador el 10 por 100 de los capitales de censos, el 15 del valor en tasación de los predios urbanos y el 20 de los rústicos, así como un 3 por 100 al Comisionado del punto donde radiquen, si fuere subalterno, y el 1 por 100 al principal, no siendo del partido de la capital, además del 3 por 100 en este caso:

Vista la regla 17 de la Instrucción de 2 de Enero de 1856 ordenando que los premios señalados no se abonarán hasta que el Estado se posesione legalmente de la finca, censo, foro ú otra prestación cuyo descubrimiento sea debido á los Investigadores, previa tasación:

Visto el art. 2.º de la Real orden de 10 de Junio de 1856, aclaratoria de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, que

al fijar la remuneración de los Investigadores, dice que sólo se abonará á estos el 5 por 100 del valor en tasación de los bienes, como recompensa de los gastos y trabajos hechos para la investigación y formación de los expedientes:

Visto el art. 12 de la misma Instrucción, que impone la pena del 20 por 100 del capital del censo ó del valor en tasación de la finca rústica ó urbana si es persona particular ó corporación que detente bienes ajenos, y la del 10 por 100 si es sólo administrador de los bienes no comprendidos en las relaciones:

Considerando que la cuestión que en este pleito se ventila se contrae á determinar si el premio de investigación debe liquidarse y hacerse efectivo con arreglo al capital nominal de imposición del censo, ó atendiendo al capital real y efectivo obtenido por el Tesoro al hacerse la redención que autorizan las disposiciones vigentes:

Considerando que la investigación se ha establecido en interés de la Hacienda, y que el premio concedido á los Investigadores por el servicio que prestan es una participación en los beneficios que de ella reciba la misma:

Considerando que esa participación, aunque otra cosa se pretenda deducir del contexto del art. 81 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y de la Real orden de 10 de Junio de 1856, no debe regularse por el capital del censo, que si á veces es conocido como en el consignativo, en otras es ignorado como el enfiteútico, y sólo puede saberse por la capitalización de la pensión ó rédito, ya sea el censo fructuario ó pecuniario:

Considerando que por lo mismo se entiende por capital de censo para todos los efectos de la legislación desamortizadora, no el nominal ó de imposición aun siendo conocido, sino el que por medio de la capitalización realiza el Tesoro acomodándose á los preceptos de dicha legislación:

Considerando que si el premio de investigación ha de sujetarse á un criterio seguro, no puede ménos de regirse por la expresada regla aplicable á todos los casos, cualquiera que sea la clase de los censos denunciados, pues ni es posible suponer que la legislación ha querido establecer diferencias entre ellos, ni cabe admitir que haya fijado el tanto por 100 abonable al denunciador respecto de unos censos y no de otros:

Considerando, además, que de admitirse el principio contrario, no sólo se premiaría un servicio nominal hasta cierto punto, sino que se daría el caso de que graduado el premio del Investigador por el capital de imposición del Censo, no fuera suficiente en ocasiones para satisfacerlo el efectivo que percibiera el Estado:

Y considerando, por todo lo expuesto, que solicitada por el Sindico de la testamentaria concursada de D. Antonio Menendez Vega, causahabiente y representante de los bienes que poseía en esta Corte el Duque de Monteleón, la redención del censo de que se trata, y realizada sirviendo de tipo la capitalización, ha sido justa la resolución adoptada por mi Gobierno respecto al premio del Investigador Lopez Orozco;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. José García Barzanallana, Presidente; D. Félix García Gomez, D. Estéban Martinez, D. Fernando Vida, D. Estanislao Suarez Inclán, D. Augusto Amblard, el Conde de Tejada de Valdosa, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Ramon de Campoamor, D. Francisco Rubio, D. José Magaz, el Conde de Torreánaz y D. Enrique Cisneros,

Vengo en absolver á la Administración del Estado de la demanda entablada á nombre de D. Salvador Lopez Orozco, y en confirmar la Real orden impugnada de 7 de Enero de 1879.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario interino de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sala, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general del Cuerpo Juridico-militar.

En virtud de autorización concedida en Real orden de 9 del actual, se convoca á oposiciones de ingreso en el Cuerpo Juridico-militar; en la inteligencia que los 15 opositores que se aprueben con mejores censuras serán los que habrán de constituir la escala de la clase con derecho á ingresar en su día en las vacantes de Auxiliar que puedan ocurrir hasta que quede extinguida; debiendo los Abogados que deseen tomar parte en los ejercicios y tengan los requisitos que expresa el reglamento que á continuación se publica presentar sus instancias en la Secretaría de esta Direccion general, que radica en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ántes del 31 de Diciembre del corriente año.

Madrid 15 de Noviembre de 1880.—El Director general, Orozco.

REGLAMENTO

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO JURIDICO-MILITAR, MODIFICADO POR REAL ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 1880.

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo Juridico-militar, segun su decreto orgánico de 9 de Abril de 1874, es por el empleo de Auxiliar mediante oposicion, y los ascensos en el mismo como

de escala cerrada hasta Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra por rigurosa antigüedad.

Art. 2.º La convocatoria para la oposicion la efectúa la Direccion general de dicho Cuerpo, previamente autorizada de Real orden, expedida por el Ministerio de la Guerra.

Art. 3.º Para los ejercicios de oposicion y censura de los aspirantes se constituirá un Tribunal compuesto de un Consejero togado del Supremo de Guerra y Marina, de los pertenecientes al Cuerpo Juridico del Ejército, que ejercerá las funciones de Presidente, de tres Auditores de Guerra y de un Teniente Auditor de primera clase, que desempeñarán el cargo de Vocales, actuando simultáneamente como Secretario el Teniente Auditor. Dicho Tribunal será designado de Real orden al autorizarse cada convocatoria.

Art. 4.º Serán admitidos á los ejercicios de oposicion todos los Abogados que presenten dentro del término del llamamiento solicitud dirigida al Director general, acompañando los documentos que justifiquen la aptitud.

Art. 5.º Estos documentos serán:

1.º Certificacion legalizada del nacimiento del aspirante, en la que se acredite ser español, haber entrado en la edad de 23 años y no exceder de 35.

2.º Certificacion del título de Abogado.

3.º Certificacion de dos Facultativos castrenses, en que se justifique ser útil para el servicio en el Ejército fuera del de armas.

4.º Certificado expedido por el Alcalde de la vecindad del aspirante, en que se haga constar que este ha observado buena conducta moral; que no se halla procesado por delito alguno; que no está sujeto al cumplimiento de cualquier pena, ya sea afflictiva, ya correccional; que no ha sufrido ántes condenacion que le haya hecho desmerecedor del buen concepto público, ni aun obtenido absolucion de la instancia mientras no estuviere trascurrido el tiempo necesario para que esa absolucion se estime legalmente como libre; que no ha sido declarado quebrado sin obtener despues rehabilitacion, ni se halla concursado y pendiente de la declaracion de culpabilidad ó inculpabilidad; que no es deudor á fondos públicos como segundo contribuyente, y que no se le conocen, en fin, vicios vergonzosos, ni ha ejecutado actos ni incurrido en omisiones que le hagan desmerecer en su buena opinion y fama.

5.º Certificado del Juez de primera instancia del partido judicial á que pertenezca el interesado, cuyo certificado se contraiga á los mismos extremos que el del Alcalde, en cuanto se refieren á actos que puedan y deban constar en los antecedentes y registros judiciales; y

6.º Los certificados sobre ejercicios de la profesion de Abogados, servicios de todos generos prestados al Estado, y relacion de méritos que, á su voluntad y para acreditarlos, quiera presentar el aspirante.

Art. 6.º En cada convocatoria se fijará el número de aspirantes opositores que por obtener las mejores censuras hayan de formar la escala de la clase para ingresar en su día en las vacantes de Auxiliar que puedan ocurrir hasta que quede extinguida. Al hacerse la convocatoria se insertará en la GACETA DE MADRID este reglamento.

Art. 7.º La Direccion general remitirá al Presidente del Tribunal de oposiciones á medida que se le vayan presentando dentro del término concedido, los expedientes de los que concurran á la convocatoria.

El Tribunal examinará en sesiones reservadas estos expedientes; y encontrándolos completos, acordará que el Secretario expida certificado de los admitidos.

Si á alguno faltase algun requisito, se hará saber al interesado por medio del Secretario para que subsane la falta dentro de los ocho dias siguientes al en que termine la convocatoria, pasados los cuales no se les admitirá documento ni reclamacion alguna.

Art. 8.º Dentro de 10 dias, despues del último del llamamiento, el Tribunal declarará admitidos á los que reunan las condiciones y circunstancias exigidas, quienes autorizados con documento en forma serán los únicos que podrán tomar parte en la oposicion.

Art. 9.º Constituido el Tribunal de oposiciones en sesion pública en el día no feriado siguiente al de la definitiva admission de aspirantes, se procederá al sorteo de los opositores por números de orden para marcar en el que han de practicar todos los ejercicios. Esta formalidad se efectuará poniendo en un recipiente cerrado los nombres de los aspirantes, y en otro los números respectivos, y extrayéndolos separadamente el Secretario.

Art. 10.º Los ejercicios de oposicion serán tres:

1.º Que consiste en contestar cada aspirante de palabra, y á satisfaccion de los señores del Tribunal de oposicion, que tendrán derecho á pedirle ampliaciones y aclaraciones, á 17 preguntas que saque por suerte el interesado, relativas cada una de ellas á las materias siguientes:

En derecho comun.

- 1.º Derecho natural y de gentes.
- 2.º Idem civil, comun y foral.
- 3.º Idem mercantil.
- 4.º Organizacion judicial en todos sus ramos.
- 5.º Leyes de procedimientos civiles y criminales.
- 6.º Derecho penal ordinario en la Peninsula.
- 7.º Idem segun la legislacion de Ultramar.
- 8.º Elementos de Derecho político.
- 9.º Idem de Derecho administrativo.
- 10.º Derecho internacional y Tratados con otras Potencias.

En derecho militar.

11.º Nociones sobre la organizacion del Ejército en todos sus ramos, y de la Armada.

- 12. Leyes penales militares y de Marina.
- 13. Jurisdicción ordinaria de Guerra, y órden de proceder en ella.
- 14. Jurisdicción extraordinaria de id., con la forma en los enjuiciamientos.
- 15. Jurisdicción de Marina y demás militares excepcionales.
- 16. Leyes relativas á los estados excepcionales, penalidad, competencia y tramitación en ellas.
- 17. Atribuciones gubernativas de las Autoridades militares y manera de proceder en los expedientes de este género.

La contestación á cada pregunta no podrá exceder de cinco minutos.

2.º El segundo ejercicio consiste en hacer una exposición por escrito ó oral, á voluntad del opositor, sobre una tesis de Derecho militar relativa á las materias ántes expresadas, que escogerá el interesado de las tres que saque por suerte, cuya disertación no excederá de media hora, y en la contestación, por 15 minutos, á los argumentos y objeciones que sobre aquella tesis le hagan dos contrincantes separadamente, por el mismo espacio de tiempo cada uno.

3.º El tercer ejercicio se reduce al exámen de una causa militar, ó de un expediente, y á hacer ante el Tribunal la sucinta exposición oral de su resultado, presentando redactada por escrito la censura fiscal que proceda; la sentencia, si es negocio de la jurisdicción ordinaria, ó el dictámen auditorial, si se trata de expediente ó de causa de la jurisdicción extraordinaria militar, segun se halle expresado en la papeleta que se saque por suerte.

Art. 11. Para el primer ejercicio de las oposiciones tendrá el Tribunal preparadas y acordadas preguntas, que no bajarán de 20, ni pasarán de 40, en cada una de las 17 materias á que se refiere el primer párrafo del artículo anterior; cuyas preguntas, enumeradas correlativamente en cada materia, las conservará completamente reservadas el Presidente.

Art. 12. Señalado el día de los ejercicios, se presentará el aspirante á quien haya tocado el primer lugar; y sacando por suerte un número para cada materia, se hará por el Presidente lectura de la pregunta que lleve igual número, á la que contestará aquel, así como á las ampliaciones y aclaraciones que le exijan los Jueces sobre el mismo punto.

Terminado el acto, se despejará la sala; y el Tribunal de oposición, por mayoría absoluta, votará sobre la admisión ó no del aspirante para los demás ejercicios.

Vuelta á abrir la audiencia pública, continuarán en las horas de despacho de aquel día y los siguientes iguales actos con los restantes aspirantes hasta que concluya el del último número.

Art. 13. Si en cualquier estado de la oposición enfermase alguno de los aspirantes admitidos, le pasará su turno, y vendrá á colocarse despues del último número; mas si continuara enfermo al irse á principiar otro órden de ejercicios, ó se retira voluntariamente, se le dará ya de baja para ellos y continuarán entre los aspirantes que queden.

Art. 14. Terminado en todos el primer ejercicio de la oposición, el Secretario publicará relación de los aspirantes que queden admitidos para los dos actos restantes, con los números de órden que les correspondan, y tambien las trineas para el segundo ejercicio, las que se formarán segun el órden correlativo de los números.

Se repartirán uno ó dos para formar la última trineca, en la primera sesión se sortearán los aspirantes que hayan de completar, y se publicará tambien el resultado, no computándose para los sorteos este ejercicio como acto sujeto á calificación.

Art. 15. Para el segundo ejercicio tendrá tambien el Tribunal preparadas y acordadas tesis ó puntos más ó menos controvertibles de Derecho militar, que no bajarán del doble número de opositores ni excederán del triple, las cuales numeradas se reservarán en los mismos términos que marca el artículo 11.

Art. 16. Señalado el día, se presentará el primer opositor de la primera trineca, y sacará por suerte tres números de las tesis formuladas; el Presidente leerá ó hará leer las tesis á que correspondan, dando copia de ellas á dicho opositor, quien ante el mismo Tribunal, sin separarse, y concediéndosele sólo cinco minutos para enterarse y decidir, elegirá de entre las tres una, que sustentará en su disertación y contra las impugnaciones de sus dos contrincantes, que estarán presentes al acto y recibirán copia de la tesis elegida.

Art. 17. Inmediatamente será encerrado el sustentante hasta la sesión del día inmediato, sin permitirle comunicar con persona alguna, como no sea completamente imperita y con objeto de prestar algun servicio mecánico.

Se le facilitarán los libros que pidiere y hubiere en alguna de las Bibliotecas públicas; pero no se le consentirá que reciba escrito alguno, como no sea carta meramente familiar y abierta.

Art. 18. Constituido el Tribunal al día siguiente, parecerán ante él los individuos de la trineca; y el sustentante hará su disertación, arguyéndole á seguida los dos contrincantes, por el órden de sus números.

Si el tiempo permite que se practiquen en un día varios ejercicios, los puntos se darán á varias trinecas, y así continuarán hasta que hayan concluido los primeros números de las señaladas, siguiéndoles luego en las disertaciones los segundos, y últimamente los terceros de ellos.

Art. 19. Terminado cada acto, quedará el Tribunal en sesión secreta, y cada uno de los Vocales calificará, segun su conciencia, tanto al sustentante como á los argumentantes, con una de las notas siguientes, que se reducirán gradualmente á un número determinado de puntos: *insuficiente, bueno, notablemente aprovechado y sobresaliente*; los que quedarán con-

signados en el acta reservada para hacer en su día la graduación definitiva de mayor á menor merecimiento.

Art. 20. Cuando hayan concluido todas las trinecas los ejercicios de segundo órden, se procederá á los de tercero, que son individuales y que habrán de practicarse tambien por la numeración relativa del primer sorteo.

Art. 21. Al efecto el Tribunal tendrá preparadas un número de causas, procedimientos y expedientes, que no bajen del triple ni excedan del cuádruplo del número de los aspirantes admitidos; cuyas causas estarán numeradas y reservadas, con papeletas tambien numeradas, en que se exprese la clase de trabajo que en las mismas haya de practicar el opositor, segun la preparación que en ellas se haya hecho, si la acusación fiscal, la sentencia ó el dictámen auditorial.

Art. 22. Para dicha preparación el Tribunal reclamará, tanto de la Secretaría como de la Escribanía de Cámara y Archivo del Consejo, las causas ó expedientes que tenga por conveniente, de los que segregará desde la censura, sentencia ó dictámen que haya de extender el opositor hasta el final, conservándolo todo bien guardado para devolverlos íntegros cuando termine la oposición.

Art. 23. Los opositores irán compareciendo por su órden ante el Tribunal, y sacando por suerte un número, se harán cargo de la causa y ejercicio á que la papeleta de aquel número se refiera. Tambien serán constituidos en la misma incomunicación de que habla el art. 17, facitándoles los textos legales y libros que pidieren.

Art. 24. En las sesiones del día inmediato harán el ejercicio que marca el párrafo tercero del art. 10; y terminado ese ejercicio, será seguidamente calificado por el Tribunal en la forma prescrita en el art. 19.

Art. 25. Despues de terminados todos los terceros ejercicios, se constituirá el Tribunal en sesión reservada, y con presencia de las actas anteriores, calificaciones parciales, sumará los puntos que se hayan marcado en todos conceptos á cada opositor, colocando en su virtud en el núm. 1.º al que haya obtenido más puntos, en el segundo número al que siga en órden de puntos, y así sucesivamente; entendiéndose que el que no haya obtenido la mitad más uno del número total de puntos que se pueden obtener, los que serán fijados reservadamente por el Tribunal, queda virtualmente declarado no apto para servir en el Cuerpo Jurídico-militar.

Si dos ó más opositores aptos resultaren con igual número de puntos, se estará á lo que decida el Presidente para el número de órden que cada uno haya de ocupar.

Art. 26. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal formulará la propuesta al Director general de los opositores que por reunir las mejores censuras constituirán la escala de aspirantes con derecho por su órden al ingreso en el Cuerpo Jurídico-militar en todas las vacantes del empleo de Auxiliar que haya, y en las que ocurran en lo sucesivo hasta que quede extinguida.

Art. 27. Dicha escala de aspirantes se compondrá precisamente del número que al tenor de lo expresado en el art. 6.º se haya fijado en la convocatoria.

Art. 28. Los opositores que excedan del número de los que compongan la escala referida no tendrán derecho alguno al ingreso.

Cuando las necesidades del Cuerpo lo exijan, se procederá á hacer nueva convocatoria.

Art. 29. El Secretario redactará las actas de las sesiones que el Tribunal celebre, las cuales, una vez aprobadas en la sesión siguiente á la que se refieren, serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario.

Se exceptúa el acta de la propuesta, que será firmada por todos los Vocales, aprobada que sea por el Tribunal en sesión celebrada al efecto.

Art. 30. El Director general del Cuerpo Jurídico-militar remitirá al Ministerio de la Guerra en el término de tres días, contados desde el en que se haya hecho la votación, la propuesta de aspirantes en el número determinado, acompañando los expedientes parciales de todos los en ella comprendidos.

Art. 31. Luego que se haya devuelto aprobada de Real órden por el Ministerio de la Guerra la referida propuesta, quedará constituida al tenor de ella la escala de aspirantes, y la Direccion general propondrá á continuación para el ingreso en el Cuerpo Jurídico-militar, por órden correlativo, á los que corresponda con sujeción á los números ó lugares que ocupen en la mencionada escala, á fin de cubrir las vacantes que existan de la clase de Auxiliar, y lo mismo efectuarán en las vacantes sucesivas de este empleo. Si con la misma fecha se hiciesen varios nombramientos de Auxiliar, tomarán en la escala de Auxiliares y en el Cuerpo Jurídico-militar el mismo órden en que estuvieran en la de aspirantes, considerada para todos los efectos como escala de antigüedad.

Art. 32. El Secretario del Tribunal de oposiciones expedirá las certificaciones que reclamen los opositores declarados aptos, haciendo constar el número que obtuvieron.

Art. 33. Los aspirantes aprobados manifestarán al Secretario de la Direccion general el punto donde vayan á fijar el domicilio. Igualmente le participarán con oportunidad las mudanzas que verificaren.

Art. 34. Los aspirantes-opositores de la escala serán preferidos á los demás Abogados que no pertenecen al Cuerpo Jurídico-militar para el desempeño en interinidad de los destinos de la carrera en las ausencias, enfermedades é incompatibilidades de los propietarios, y en las vacantes mientras se proveen.

Art. 35. Las dudas que ocurran en la aplicación de este reglamento serán resueltas por la Direccion general, sin perjuicio de consultar al Ministerio de la Guerra en el caso de que lo considere oportuno por su gravedad; quedando á salvo el derecho de los interesados que se crean agraviados por las resolu-

ciones de la Direccion para recurrir á la Superioridad en el término de 10 días.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 892 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. — Pesetas	Administraciones.
16.955	160.000	Oviedo.
1.640	80.000	San Sebastian.
8.384	40.000	Alicante.
3.432	20.000	Carabanchel.
7.438	3.000	Toledo.
11.258	3.000	Barcelona.
250	3.000	Linares.
13.987	3.000	Sevilla.
16.140	3.000	Madrid.
11.938	3.000	Idem.
11.752	3.000	Idem.
10.640	3.000	Idem.
12.981	3.000	Badajoz.
13.902	3.000	Pozuelo.
8.373	3.000	Zaragoza.
620	3.000	Madrid.
9.187	3.000	Barcelona.
708	3.000	Idem.
494	3.000	Bilbao.
8.087	3.000	Madrid.
14.803	3.000	Estepona.
15.586	3.000	Pozuelo.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real órden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Carmen Soro y Ferrer, hija de D. Bienvenido, voluntario de Mequinenza, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Concepcion Garcia y Serna de Juan, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Victoria Miruri y Corres de Pedro, de id.

Idem tercero de id. id.

Micaela Taberneró y Alber de Francisco, de id.

Idem cuarto de id. id.

Isabel Abascal y Malo de Santiago, de id.

Idem quinto de id. id.

Sebastiana de las Heras, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de Noviembre de 1880.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.784, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	80.000
1	50.000
1	25.000
1	15.000
36	9.000
1.443	432.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 50.000 pesetas	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 25.000 pesetas	29.700
2 id. de 2.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor ..	4.000
2 id. de 1.200 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.400
1.784	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Renta perpetua interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 2.303 á 2.310 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.933 á 1.939 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.646 á 1.652 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.356 á 1.362 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 2.253 á 2.259 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 2.093 á 2.102 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.965 á 1.975 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 1.627 á 1.646 de id.

Obligaciones generales por ferro-carriles.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpetas números 1.728 á 1.731 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, segunda mitad, carpetas números 1.418 á 1.421 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 1.180 á 1.183 de id.

Primer semestre de 1878, carpetas números 1.013 á 1.016 de id.

Segundo semestre de 1878, carpetas números 1.789 á 1.792 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 1.642 á 1.646 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 1.544 á 1.549 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 1.289 á 1.299 de id.

Amortizable al 2 por 100 interior.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 45 de señalamiento.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 62 de id.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 67 de id.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 231 de id.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 269 de id.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 311 de id.

Primer trimestre de 1880, carpeta núm. 279 de id.

Resguardos al portador.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 380 de señalamiento.

Primer semestre de 1880, carpetas números 340 y 341 de id.

Bonos del Tesoro.

Primer trimestre de 1880, carpetas números 254 y 255 de señalamiento.

Segundo trimestre de 1880, carpetas números 259 y 260 de idem.

Tercer trimestre de 1880, carpetas números 203 á 208 de idem.

Obligaciones sobre productos de Aduanas.

Tercer trimestre de 1880, carpeta núm. 38 de señalamiento.

Obligaciones del Banco y Tesoro interior.

Tercer trimestre de 1879, carpeta núm. 96 de señalamiento.

Cuarto trimestre de 1879, carpeta núm. 100 de id.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 87 de id.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 96 de id.

Tercer trimestre de 1880, carpeta núm. 76 de id.

Que son todas las presentadas á señalamiento hasta la fecha.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Noviembre de 1878, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de los puertos de Escasillo y Calderes y construcción de cuatro casillas para peones camineros en la carretera de Biescas á Pantocosa, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 89.692 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 4 de Noviembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Abril de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Toledo á Navalpino por Navahermosa, en la provincia de Toledo, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 344.216 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio de este año, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la reparación de la seccion de Torrejon de Ardoz á Alcalá de Henares, en la carretera de Madrid á Francia por La Junquera, provincia de Madrid, por el importe de su presupuesto de contrata de 130.093 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Cuenca, Figueras, Gijón y Mahón.

Constituido este Tribunal, se reunirá el lunes 22 del presente, á las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central para proceder entre los opositores al sorteo de trincas que no pudo verificarse el día 9 de Octubre, y que se previene en el art. 40 del reglamento.

Los opositores que pueden tomar parte en el sorteo son los señores que constan en el anuncio publicado en la GACETA del día 22 de Setiembre próximo pasado.

Madrid 15 de Noviembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Rodriguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Leon.

Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico para el trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á 15.131 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento á disposición del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Leon 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Jerónimo Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último por el Gobierno de la provincia de Leon, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el presente año económico para el trozo primero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico para el trozo único de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, cuyo presupuesto de contrata asciende á 34.982 pesetas y 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento á disposición del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 100 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Leon 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Jerónimo Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último por el Gobierno de la provincia de Leon, y de los demás requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el presente año económico para el trozo único de la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico del trozo tercero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á 21.068 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento á disposición del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de cami-

nos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo recibido del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja en 400 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Leon 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Jerónimo Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último por el Gobierno de la provincia de Leon, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el presente año económico para el trozo tercero de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico para el trozo segundo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á 27.754 pesetas y 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios en este Gobierno de provincia; hallándose en la Sección de Fomento á disposición del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 400 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Leon 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Jerónimo Ruiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último por el Gobierno de la provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el presente año económico para el trozo segundo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Diciembre venidero, á las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales de conservación para las carreteras de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 16 de Marzo de 1852, en las oficinas de esta Sección de Fomento; hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

La denominación de las carreteras y los presupuestos de los acopios para cada una son los que se designan en el cuadro ó nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Logroño 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, José Bellido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 15 de Noviembre de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de á, comprendida en la expresada provincia y su trozo número, que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Lerma á Venta de la Estrella.—Trozo único.—Por Salas de los Infantes, Anguiano y Nájera.—Presupuesto de acopios: 4.215 pesetas 90 céntimos.

Idem de Haro á Ezcaray.—Trozo único.—Por Santo Domingo.—Presupuesto de acopios: 12.312 pesetas 36 céntimos.

Idem de Garray á Calahorra.—Trozo único.—Por Enciso y Arnedo.—Presupuesto de acopios: 9.434 pesetas 60 céntimos.

Idem de Arnedo á Estella.—Trozo único.—Por el Villar y Lodosa.—Presupuesto de acopios: 1.989 pesetas 50 céntimos.

Idem de Logroño á Cabañas de Virtus.—Trozo único.—Por Pancorbo y el Cubo.—Presupuesto de acopios: 24.262 pesetas 93 céntimos.

Idem de Búrgos á Logroño.—Trozo único.—Por Belorado, Santo Domingo y Nájera.—Presupuesto de acopios: 15.443 pesetas 22 céntimos.

Idem de Soria á Logroño.—Trozo único.—Por Torrejilla de Cameros.—Presupuesto de acopios: 7.785 pesetas 40 céntimos.

Administración económica de la provincia de Valladolid.

Caja sucursal de Depósitos.

Por D. César Alba, domiciliado en esta ciudad, Abogado y representante de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, se ha solicitado de esta Administración nuevo resguardo del depósito necesario metálico que constituyó la expresada Compañía en la Caja sucursal de esta provincia en 29 de Abril de 1863, con el núm. 643 de entrada, por haber sufrido extravío el primero que le fué entregado; esta Administración, teniendo presente lo que dispone el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874, ha acordado anunciar el extravío de dicho resguardo á fin de que durante el término de dos meses se presenten las reclamaciones oportunas por quien se considere con derecho al indicado depósito; trascurrido dicho plazo, se expedirá nuevo resguardo al interesado.

Valladolid 29 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra. X—692

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 15 de Noviembre de 1880.

- Núm. 262 Adela Alonso.—Bailén.
- 263 Asuncion del Valle.—Val de Santo Domingo.
- 264 Antonio Navarro.—Valencia.
- 265 Blas Morante.—Villarejo Salvanés.
- 266 Cándida de la Pezuela.—Torrelavega.
- 267 Celestino Fernandez.—Valdemoro.
- 268 Claro García.—Miraflores de la Sierra.
- 269 Francisco Vasco.—Valladolid.
- 270 Icicio Ortega.—Cazorla.
- 271 Juan Bastinos.—Barcelona.
- 272 José Piñeiro.—Estrada.
- 273 Josefa Porto.—Idem.
- 274 José Porto y Pena.—Idem.
- 275 Sebastian Ramos.—Peal de Becerro.
- 276 Marquesa viuda de Lorenzana.—Fuente del Maestre.
- 277 Marqués de Rioflorido.—Alicante.
- 278 María Neupaber.—Jerez.
- 279 Miguel Piñeiro.—Coruña.
- 280 Meliton Villarejo.—Alesanco.

- Núm. 281 Rafael Piqueras.—Jaen.
- 282 Santiago Petinto.—Alicante.
- 283 Vicente Peña.—Segovia.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cervera.....	Ruiz Hita.....	Mayor, 21.
Ferrol.....	Casa Lopez.....	Joaquin Guerra.
Zaragoza.....	Luis Pacheco.....	Carrera San Jerónimo
Segovia.....	Luis Peña.....	Plaz. Santa Ana 18.
Almería.....	Alejo Garcia.....	Aneha San Bernar-
		do, 8.
Murcia.....	Juan Simó.....	Hortaleza, 88, tercero.
Pons.....	Carolina Monjardín.	Amparo, 12.
Valladolid.....	Dueñas.....	Arenal, 2, principal.
Lisboa.....	J. Romea.....	
Idem.....	Enrique Hermanos.	Montera, 10, 12, 14.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Banco de España, sucursal de Santander.

Habiéndose extraviado ó quemado dos resguardos de depósitos de efectos, números 60 y 273, expedidos por esta sucursal en 15 de Febrero de 1876 y 8 de Agosto de 1877 á favor de Don Marcelino de la Torre y D. Restituto de la Torre respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 26 de Octubre, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santander 4 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Ignacio Omaña. X—689

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en Ciudad Real en la Administración económica, la primera licitación pública para contratar el servicio de corta, poda y limpia de árboles, chaparrales y matoqueras del quinto de la dehesa de Castilseras denominado Teresa, de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo máximo de 75 céntimos de peseta por cada quintal métrico de leña y de tamaras que entregue el contratista y demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en copia en la citada Administración.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 500 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobacion superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 1.186 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 15 de Noviembre de 1880.—P. I., Eusebio Oyarzabal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, poda y limpia de árboles, chaparrales y matoqueras del quinto de la dehesa de Castilseras denominado Teresa, de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) céntimos de peseta por cada quintal métrico de leña y de tamaras que entregue, quedando subsistente el determinado al carbon.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los asilos de San

Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1881.

La subasta, que se verificará el día 3 de Diciembre inmediato, á la una de la tarde, será doble; teniendo lugar una en la tercera Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y la otra en las oficinas del segundo asilo, establecido en la mencionada ciudad de Alcalá.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de este Municipio y en la oficina del citado establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á los asilos de San Bernardino, situados en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1881.

La subasta, que se verificará el día 3 de Diciembre inmediato, á la una y media de la tarde, será doble; teniendo lugar una en la tercera Casa Consistorial de esta villa, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3, y la otra en las oficinas del segundo asilo, establecido en la mencionada ciudad de Alcalá.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de este Municipio y en la oficina del citado establecimiento todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Diciembre inmediato, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre inmediato, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca para las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre inmediato, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre inmediato, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Secretario José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de So-

corro de esta capital; cuyo servicio comenzará á regir el 1.º de Enero próximo y terminará el 31 de Diciembre de 1881.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Diciembre inmediato, á las dos de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Ayuntamiento constitucional de Iznalloz.

D. Rafael Sanchez García, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 22 de Junio último y disposiciones en su virtud dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto en esta Sala capitular la subasta para las obras de construcción de un cementerio en esta villa, sirviendo de base para ella el presupuesto, planos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de todas las personas que deseen tomar parte en la licitación, se fija el presente en Iznalloz á 7 de Noviembre de 1880.—Rafael Sanchez.—Por su mandado, Manuel Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BARCO DE VALDEORRAS.

D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Lopez, conocido por el nombre del Portugués, y cuyas demás señas se ignoran, trabajador que fué en las obras de la carretera de Ponferrada á Orense, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones inferidas en la noche del 3 de Octubre último á Manuel Quiven, Angel Rodríguez y otros en el pueblo de San Justo; y caso de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho, y declarándole rebelde.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más oportunas diligencias para la busca y captura del Domingo Lopez, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en el Barco de Valdeorras á 9 de Noviembre de 1880.—Doctor Victor Polledo Cueto.—De orden de S. S., Manuel Cedron.

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia D. Victor Polledo Cueto ante el infrascrito actuario, se cita y llama á Angel Rodriguez Carrera, de 30 años de edad, soltero, jornalero y natural de Rúa, Ayuntamiento de Trasparga, partido judicial de Villalba, en Lugo, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ampliar su declaración, y ofrecerle como perjudicado la causa que se está instruyendo por lesiones al mismo Angel, Manuel Quiven y otros en el pueblo de San Justo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto, libro la presente en Valdeorras á 9 de Noviembre de 1880.—V.º B.º — Polledo Cueto.—Manuel Cedron.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á heredar á Bautista Serrulla y Torné, que falleció abintestado en esta dicha ciudad el 25 de Diciembre anteproximo, encontrándose enfermo en el Hospital de Caridad; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Noviembre de 1880.—Rafael de Leon Sotelo.

—P

CANGAS DE ONÍS.

El Sr. D. Leopoldo Mendez Bálgoa, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Antonio Garro, vecino y del comercio de esta villa, para que en el improrrogable término de 15 días, á contar desde el que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye por malversación de caudales; en la inteligencia que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en la villa de Cangas de Onís á 3 de Noviembre de 1880.—Leopoldo Mendez Bálgoa.—Por mandado de S. S., Antonio P. Sela.

CANJÁYAR.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 días á José Gonzalez Hernandez, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término despues de la inserción de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado con el fin de requerirlo de ciertas costas en que ha sido condenado por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre lesiones á Salvador Martinez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjáyar á 12 de Noviembre de 1880.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco Lozano Solsona.

CARBALLO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por la presente, y en atención á no haber sido hallado en su domicilio, cito, llama y emplaza á Pedro Mariño Meriño, natural y vecino de la parroquia de Artes, en este término municipal, y residente hasta há poco en la de Lendo, cuyas señas personales se consignan á continuación, para que dentro del término de 20 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue por asesinato de D. Juan Cuervo Muñoz, de la mencionada de Lendo; apercibido que de no verificar su presentación en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser, habido sirvanse ponerlo á disposición de este Juzgado.

Carballo 13 de Noviembre de 1880.—Juan Puig.—De su orden, Andrés de Castro.

Señas del procesado.

Edad mayor de 20 años, estatura cinco pies, ojos azules, barba poca, color bueno; viste á uso y estilo del país, esto es, calzoncillos de estopa, con polainas de lana, chalco y chaqueta idem de lana, sombrero ó montera indistintamente, y calza zapatos ó zuecos tambien sin distinción.

CAZALLA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa seguida por hurto de una jumenta contra Pedro Antonio Navarro, se cita y llama á Tomás Parejo, vecino que fué del Pedrosó, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á rendir declaración acordada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue á su noticia se fija el presente y otros de igual tenor.

Cazalla 11 de Noviembre de 1880.—V.º B.º — Mellado.—Eduardo García Carvajal.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, autorizada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se sacan á la venta en subasta pública el día 4 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, y en precio de 21.964 pesetas 49 céntimos, los bienes siguientes:

1.º Tres solares, que constituyen hoy uno de 31.358 pies cuadrados de superficie, en el que hay construidas 13 habitaciones de planta baja, agrupadas á tres lados de un cuadrado, que ocupan 6.173 pies y medio, de las cuales 10 de dichas habitaciones tienen su correspondiente corral, siendo el total edificado 10.108 pies y medio, sito en esta villa, término de Valle del Moro, segundo cuartel hipotecario, y su calle de San German, números 2, 3 y 4.

2.º Otro solar, en el propio término y sitio, distinguido con el núm. 8 de la calle de San German, primer cuartel hipotecario, que tiene de fachada 80 pies; su medianería izquierda 97, y la derecha, que forma tambien el testero, 124; cuyas tres líneas forman un área plana de 3.880 pies.

3.º Otro solar, en dicho término y cuartel, que se distingue con el núm. 20 de la calle de San Enrique, el cual tiene de fachada 80 pies; su medianería izquierda 76; la derecha 85, y el testero 51; componiendo ambas líneas 4.002 pies.

4.º La mitad de otro solar, en el mismo sitio que el anterior, señalado con el núm. 4 de la calle de San German, que tiene de línea por su fachada 50 pies; su medianería izquierda 161 pies cinco decímetros, y la derecha 165; cuyas líneas componen 13.063 pies: comprende dicha mitad un área de 6.530 pies.

5.º Otro solar, en el mismo sitio y calle de San German, tomado del solar que se distinguía con el núm. 10 de dicha calle; tiene de fachada 24 pies y 21 de testero; la medianería derecha 141 pies, y la izquierda 137; cuyas cuatro líneas contienen una superficie de 3.249 pies 80 centímetros.

6.º Otro solar, situado en término de Chamartin, barrio llamado de Tetuan, que se distingue con el núm. 14 de la calle del General Prim, manzana 15, cuyo primer lado de fachada tiene de longitud 51 pies y medio, y que las líneas todas se encierran en su área plana de 342 metros 77 centímetros cuadrados.

7.º Otro solar, en el mismo término, distinguido con el número 24 de la calle de Tetuan, 5 de la del General Prim, manzana 17, cuya longitud es de 49 pies; encerrando en su área plana 299 metros 38 centímetros.

8.º Y otro solar, en dicho sitio, y tomado de uno de 10.587 piés, que se distingue con el núm. 48 de la Carretera, 1 y 3 de la del General Prim y 23 de la de Tetuan; comprende 4.800 de la parte que da á la carretera; su fachada mide 94 piés; midiendo las cuatro líneas de fachada 4.510 piés.

Se advierte que no se admitirá postura menor del precio señalado, y los autos y tasacion se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 14 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Barnuevo.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla. X—694

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á dos obligaciones que gravitan sobre la casa núm. 47 moderno, 1 antiguo de la calle de Jacometrezo, manzana 37ª de esta Corte; la una de 34.000 y más reales que se quedaron debiendo á los herederos de Doña María Ana García por resultas de cierta pensión vitalicia que la consignó la Excm. Sra. Doña María de Quesada en su última disposición testamentaria sobre dicha casa y otras dos de las calles de Tudescos y de la Estrella; cuya cantidad se convino en pagar D. Juan Pedro Sierra, para cuyo reintegro los Sres. Don José Miguel de Cañaverál y su esposa Doña María Josefa de Orcasitas le cedieron la administración de las casas; y la otra por la suma de 50.000 rs. que Doña María Soledad Ruiz de Molina y Cañaverál recibió de D. Feliciano de Arco, según escritura otorgada ante el Escribano D. Manuel Villarias Salazar, para que comparezcan en dicho Juzgado á usar en forma de los que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente, se acordará lo que corresponda acerca de la cancelación de las dos referidas obligaciones, que se ha pretendido por la actual poseedora de la finca la Excm. Sra. Doña María de la Encarnación O'Lawlor de Bermudez de Castro.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El actuario, José María Miller. X—693

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos que en el mismo penden, á instancia de D. Gregorio García Fernández, contra D. Miguel Saenz García por cobro de 1.250 pesetas, intereses y costas, que por defunción del deudor, sin que se le conozcan descendientes, se han entendido las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate con sus padres D. Manuel Saenz y Doña Antonia García, sin perjuicio, se requiere de pago por medio de este edicto á los herederos del expresado D. Miguel Saenz García y á su viuda Doña Pascuala Sado é Iritarri para el caso de que tenga interés en la herencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo y no compareciendo en el término legal á oponerse á la ejecución se convalidarán las diligencias de requerimiento, embargo y citación de remate practicadas con los padres del deudor, y teniéndose por acusada la rebeldía se traerán los autos á la vista con la sola citación del acreedor para dictar sentencia.

Madrid 1.º de Octubre de 1880.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez. X—695

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte referendada de mí el Escribano, se convoca á junta general á los acreedores de la casa y estados del Sr. Conde de Altamira, procedentes del convenio celebrado en el año de 1836, con objeto de tratar de la aprobación de la cuenta adicional presentada por la junta amortizadora, cuya cuenta se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que dichos acreedores puedan examinarla y nombramiento de nueva junta, para lo cual se ha señalado el día 9 del próximo Diciembre, y su hora de la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas; advirtiéndose que, sea el que quiera el número de acreedores que concurran, serán válidos los acuerdos que se tomen.

Madrid 15 de Noviembre de 1880.—El Escribano, Rafael Aleubilla. X—694

MONTANCHEZ.

D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Lázaro García y García, vecino de Casas de Don Antonio, y emplaza para que en término de ocho días comparezca á nombrar Procurador y Abogado en este Juzgado que lo representen y defiendan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías á D. Benito Higuero Flores y otros; pues que en otro caso se nombrarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia del día de ayer.

Dado en Montanechez á 10 de Noviembre de 1880.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Flores Alvar.

MULA.

D. Patricio Guillen Luna, Juez municipal Letrado de esta villa, é interino de primera instancia por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás funcionarios que constituyen la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del procesado José

Pay Caracena, cuya vecindad y circunstancias se ignoran, fugado de la cárcel de Bullas en la noche del 5 del actual.

Dada en Mula á 12 de Noviembre de 1880.—Patricio Guillen.—Por su mandado, Antonio Duarte.

OLMEDO.

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de un pollino y otros efectos de la pertenencia de Lorenzo García, vecino de Valdestillas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 9 al 10 del actual, para que en término de 10 días, á contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del pollino y efectos robados, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima procedencia, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Olmedo á 12 de Noviembre de 1880.—Joaquín María de Alós.—Por su mandado, Manuel Miguel Perez.

Señas de la caballería y demás efectos robados.

Un pollino, pelo negro, bocablanca, entero, de cinco años de edad, alzada regular, recién esquilado, cojea un poco de la mano izquierda.

Una albarda forrada en piel de oveja negra, con cordeladura de cáñamo, en buen uso, con estopa en el interior y arco de hierro en la almohadilla delantera, con ataharre de cáñamo en mal uso, y un cáñamo delgado como de dos á tres varas de largo que indudablemente servirá de cincha.

PUNTEAREAS.

D. Vicente Dieguez García, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteareas.

Por la presente se requiere á D. Antonio Bergaña y Castro, vecino de San José de Rivarteme, para que dentro del término de segundo día después de que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia satisfaga la cantidad de 757 pesetas 25 céntimos en que ha sido condenado por el Tribunal Supremo con motivo del recurso de casación que interpuso contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en causa por esta, seguida en este Juzgado contra D. Manuel Bergaña y Castro; apercibido que de no hacerlo se procederá á hacer efectiva dicha suma en bienes de su pertenencia.

Dada en Puenteareas á 12 de Noviembre de 1880.—Vicente Dieguez.—De orden de S. S., Joaquín Garrido.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Setien, del comercio ambulante; á Benigno Conde y su mujer, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se sigue contra Juan Sanchez y José Martínez sobre malos tratamientos á Leopoldo Iglesias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dado en la expresada villa á 10 de Noviembre de 1880.—Benigno de Linares y La-Madriz.—Por su mandado, el Escribano, Wenceslao Torres y Fernandez.

SEDANO.

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Martínez Conde, hijo de D. Ramon, vecino y del comercio en la villa de Soncillo, residente últimamente en la de San Pedro el Romeral, partido judicial de Villacarriedo, provincia de Santander, soltero, como de 25 años, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, dedicado á cuidar ganado vacuno, para que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de indicada provincia, Burgos y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y ser enterado de su procesamiento acordado en la causa que contra el mismo se instruye sobre haber herido á Eusebio Gomez Peña, soltero, residente en dicho Soncillo, madrugada 29 de Setiembre finado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sedano á 11 de Noviembre de 1880.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Toribio Diaz.

SEO DE URGEL.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que á las once de la noche del 12 al 13 de Abril del año próximo pasado se presentó con un bulto á la espalda de 25 kilos de tabaco andorrano en el bosque de Labansa, y al intentar los carabineros del Reino detenerle se fugó, á fin de que comparezca á este Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de la Seo de Urgel á 19 de Octubre de 1880.—Gregorio Martínez de Cepeda.—Por su mandado, Odon Castells, Escribano.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Barra Luque, hijo de Francisco y Micaela, natural y vecino de esta ciudad, herrero, y de 14 años de edad, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que en el término de 20 días, contados desde que aparece inserta esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar la inquisitiva que tiene prestada en causa que se le sigue por hurto.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del procesado, y habido que sea lo hagan comparecer en este dicho Juzgado á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Juan Romero.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez Decano de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defunción dejó D. Juan Víctor Cetran, de nación francés, ocurrida en esta ciudad el 27 de Abril último, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Noviembre de 1880.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacionceno Muñiz. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hispano-Colonial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el segundo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba el día 1.º de Diciembre próximo; cuya amortización, conforme á la Real orden de 26 del mismo Junio, se hará por milésimas partes, debiendo amortizarse en este segundo trimestre 5.250 billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona en la sala de sesiones de este Banco, á las once de la mañana del referido día 1.º de Diciembre, y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Gerente, Contador y Secretario. Del acto dará fe un Notario según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirlas en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 994 bolas sorteables, y se extraerán de ellas siete, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando por consecuencia amortizados los 5.250 billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar queden amortizados, y dejará expuestas al público en este establecimiento, calle Ancha, número 3, las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 13 de Noviembre de 1880.—El Vicegerente, P. Aleu Arandes. —X

Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Debiendo continuar la última junta general, que quedó suspendida, para tratar de asuntos pertenecientes á la Sociedad, se participa á los señores accionistas para que se sirvan concurrir á ella el día 24 del corriente, á las tres y media de la tarde, calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Madrid 16 de Noviembre de 1880.—El Presidente, Joaquín de Hysern. X—688

Compañía del ferro-carril del Tajo.

D. José Echegaray Eizaguirre, Director-gerente de la Compañía del ferro-carril del Tajo.

Certifico que, cumpliendo el acuerdo de la junta general de accionistas y las disposiciones de su Consejo de administración, ha sido otorgada el día 27 de Octubre próximo pasado la correspondiente escritura pública modificando el art. 25 de los estatutos, el cual queda redactado en la siguiente forma:

«Art. 25. La Sociedad podrá emitir obligaciones al portador con interés fijo y amortización determinada, dentro del período de la concesión del ferro-carril que constituye su objeto, cuya emisión se hará con hipoteca de las obras y rendimientos del camino.»

Madrid 10 de Noviembre de 1880.—J. Echegaray. X—690

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataros públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.22 á 1.28 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1.48 pesetas el kilogramo.
Despojos de cordero, de 1.08 á 1.28 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1.82 á 1.90 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1.65 á 1.78 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.31 á 1.46 pesetas el kilogramo.

Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 2'67 á 3'80 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0'63 á 0'54 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0'84 á 0'30 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo.
 Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, á 0'4 pesetas el kilogramo.
 Cak, á 0'29 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1'81 á 1'43 pesetas el decalitro.
 Vino, de 4'66 á 6'93 pesetas el decalitro.
 Petróleo, de 3'50 á 3'20 pesetas el decalitro.
 Trigo (precio medio), á 2'81 el hectolitro.
 Cebada (idem id.), á 1'642 pesetas el hectolitro.

Nota.—Reas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 469.—Carneros, 378.—Terneras, 49.—Cerdos, 491.—Total, 1387.

Su peso en kilogramos..... 53.903'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan por los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.		PUNTOS DE RECAUDACION.	
Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Toledo.....	8.344'45	Ciudad-Real.....	2.340'78
Segovia.....	4.178'33	Correos.....	39'67
Norte.....	5.559'45	Mataderos.....	46.431'63
Bilbao.....	4.398'68	Mostenses.....	80'75
Aragón.....	1.584'79	Fábrica del gas.....	"
Valencia.....	3.613'31	TOTAL.....	53.928'07
Mediavia.....	17.950'64		

Madrid 16 de Noviembre de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1880.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO			
		seco	humedecido.		
6 de la m.	718'63	3'0	2'8	S. S. O.	Calma. C.º niebla.
9 de la m.	707'48	5'4	5'2	S. S. O.	Br. sa. Idem.
12 del día.	705'07	8'5	7'6	S. O.	V.º fle. Idem.
3 de la t.	702'68	9'4	8'7	S. O.	Idem. Idem.
6 de la t.	704'23	8'5	8'5	S. O.	Idem. Idem.
9 de la n.	699'67	9'3	9'2	S. S. O.	Idem. Id. lluvia.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 9'7
 Idem mínima de id..... 4'6
 Diferencia..... 5'1

Temperatura máxima al sol, á 1'47 metros de la tierra 10'4
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 15'0
 Diferencia..... 5'9

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 2'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Noviembre de 1880.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centísimos.	DIRECCION del viento.	FURRZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	752'2	44'0	S. O.	V.º fle.	Cubierto.	Tranq.º
Bilbao.....	753'6	5'0	S. O.	Idem.	Idem.	Picada.
Oviedo.....	752'9	41'2	N. O.	Idem.	Idem.	"
Coruña (8 h.).	754'4	41'8	S. O.	Viento.	Idem.	Tranq.º
Santiago.....	756'0	9'5	S. O.	Calma.	Lluvia.	"
Pontevedra..	756'7	41'4	S. O.	Brisa.	Cubierto.	"
Oporto.....	764'2	45'2	S. O.	V.º h.º.	Idem.	A. agit.º
Lisboa (8 h.).	767'4	44'1	O. S. O.	V.º fle.	Idem.	"
Badajoz.....	766'0	44'0	S. O.	"	Idem.	"
Cáceres.....	764'6	8'7	O. S. O.	Viento.	Desp.ºjado.	"
S. Fern. (7 h.).	767'7	7'5	N. O.	B.º lig.º	Als. nubes.	A. agit.º
Sevilla.....	765'9	9'0	N. E.	Calma.	Cubierto.	"
Tarifa.....	766'9	45'0	N. O.	Brisa.	Despajado.	Tranq.º
Granada.....	766'2	7'3	N. E.	Calma.	Idem.	"
Cartagena..	762'5	42'8	S. O.	Idem.	Cubierto.	Llana.
Alicante.....	765'4	44'2	N. O.	Brisa.	Despajado.	Rizada.
Murcia.....	765'2	41'0	O. S. O.	Idem.	Casi de p.º	"
Valencia.....	762'4	45'4	O. O.	Idem.	Despajado.	"
Palma.....	762'7	44'4	S. O.	Idem.	Casi desp.º	Oleaje.
Barcelona..	762'0	43'6	O. O.	Calma.	Nuboso.	Tranq.º
Teruel.....	763'7	0'3	N. O.	Idem.	N.º, niebla.	"
Zaragoza..	761'0	3'2	S. O.	Brisa.	Casi cub.º	"
Soria.....	761'0	3'2	S. O.	Idem.	Cubierto.	"
Burgos.....	759'2	6'8	S. E.	V.º fle.	Idem.	"
Valladolid.	762'4	9'0	O. S. O.	Idem.	Idem.	"
Salamanca..	754'5	7'2	S. O.	Brisa.	Idem.	"
Madrid.....	765'8	5'4	S. S. O.	Idem.	Idem.	"
Escorial.....	767'9	4'2	O. O.	Calma.	Niebla.	"
Ciudad-Real.	"	6'0	O. O.	Idem.	Id. densa.	"
Albacete....	759'7	5'0	O. O.	Brisa.	Nuboso.	"

RETRASADOS.—DIA 15.

Valdeavilla... 168'7 | 41'0 | O. O. | Calma. | Nuboso. |

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Bilbao, Cáceres, Coruña, Guadalajara, Huesca, León, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Noviembre de 1880, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 15.	Día 16.
Renta perpétua al 3 por 100.	21'92	21'20-22'12-25
no publicada á plazo	21'25	21'29 1/2
no publicado pequeños	21'46	21'25 fin cor.
Idem id. exterior al 3 por 100.	21'46	"
pequeños	21'90	"
Deuda amortizable con interés de 3 por 100 interior.	41'17	41'15-35-20
no publicado pequeños	41'45	41'25
Idem id. exterior al 2 por 100.	"	40'45-0-85
pequeños	"	43'010
Obligaciones municipales al portador, de á 1.000 rs.	77'610	"
no publicado	77'50	"
Bonos del Tesoro, emisión de 1879.	99'75	99'75-70-75
en cantidades pequeñas	99'80	99'5-70
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	97'010	96'80
no publicado	103'110	96'90
Banco Hipotecario, cédulas al 6 por 100.	100'75	101'010-100'85-90
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.	100'80	100'90
en cantidades pequeñas	101'010	"
Idem id., serie exterior.	"	"
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.	100'40	100'40 30
no publicado.	100'40	100'40
en cantidades pequeñas	93'25	93'25-30-35
Carpetas provisionales de billetes hipotecarios de la isla de Cuba.	41'85	41'90 42'010-44'85-90
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales.	41'90	"
pequeños.	41'80	"
Idem id. de 30.000 rs.	"	293'50
Acciones del Banco de España.	293'50	293'010-293'50
no publicado.	92'910	92'010 d.
Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.	"	"
no publicado.	90'010	90'010 d.
Obligaciones de la misma.	"	"
no publicado.	"	"

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete....	518	Logroño....	414
Alcoy.....	414	Lorca.....	412
Alicante....	par.	Lugo.....	218
Almería....	par.	Málaga....	par.
Avila.....	412	Murcia....	412
Badajoz....	par.	Orense....	414
Barcelona..	par d.	Oviedo....	par.
Bejar.....	412	Palencia..	414
Bilbao.....	par.	Palm. Mall.º	414
Burgos....	412	Pamplona..	414
Cáceres....	par.	Pontevedra.	414
Cádiz.....	par.	Reus.....	par.
Cartagena..	414	Salamanca.	414
Castellón..	414	S. Sebastian.	par.
Ciudad-Real.	318	Santander..	par.
Córdoba....	par.	Sta. Cruz Tfe.	418
Coruña....	318	Santiago..	par.
Cuenca.....	518	Segovia....	414
Ferrol.....	314	Sevilla....	par.
Gerona....	par.	Soria.....	518
Gijón.....	par.	Tarragona.	par.
Granada....	par.	Teruel....	418
Guadalajara.	410	Toledo....	410
Haro.....	418	Tudela....	410
Huelva....	318	Valencia... par.	"
Huesca....	414	Valladolid.	412
Jaén.....	418	Vigo.....	par.
Jerez Front.º	par.	Vitoria....	418
León.....	414	Zamora....	412
Lérida.....	par.	Zaragoza..	par.
Linares....	par.	"	"

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE NOVIEMBRE.

Fondos españoles.....	{ 3 por 100 exterior.... 30 71/8.
	{ 3 por 100 interior.... 21.
	{ 2 por 100 amort.int.º....
	{ 2 por 100 amort.ext.º.... 41 3/4.
Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba.....	á 465.
Fondos franceses.....	{ 3 por 100..... á 85'40.
	{ 5 por 100..... á 148'95.
Consolidados ingleses.....	á "

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 48'15.
 París, á ocho días vista, fr., 5'05.

Forma parte de este número el pliego 27 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Anoche celebró la Academia de Jurisprudencia la solemne apertura de sus sesiones en el presente curso de 1880-81, bajo la presidencia de S. M. el Rey.

Una comisión compuesta de los Sres. Silvela (D. Manuel), Moreno Nieto, Rolland, Hinojosa, Liñan, Moret, Marqués de Aguilar, Conde de Vilana, Gil Becerril y Vincentí recibió á la entrada de la Academia á S. M., acompañado del Marqués de Alcañices, del de Casa-Irujo y del Caballero de servicio. La entrada tuvo lugar por una

puerta expresamente improvisada en el patio, el cual estaba lujosamente adornado é iluminado, gracias á la amable y hábil dirección del propietario de la casa Sr. Cubas.

Sentóse S. M. en el sillón presidencial; á su derecha el Sr. Presidente del Consejo, el Ministro de Fomento y el Presidente de la Academia Sr. Silvela, y á su izquierda el Ministro de Gracia y Justicia, el Presidente del Tribunal Supremo y el Vicepresidente primero de la Academia Sr. Romero Giron.

S. M. el Rey vestía de frac, llevando la placa de Carlos III y las insignias del Toison.

Prévia la venia de S. M., D. José de Liñan y Eguizabal, Secretario de la Corporación, leyó una bien escrita Memoria de las actas del pasado año.

El eminente Jurisconsulto y Presidente de la Academia Sr. Silvela pronunció el discurso inaugural «Régimen interior de las cárceles,» que fué escuchado con la mayor atención, como obra que revela un saber profundo, y llamado á resolver uno de los problemas de derecho de mayor interés inmediato.

Se procedió á la distribución de los premios concedidos en el pasado año á los Sres. Tomás Montejo y Rica, José Canalejas, Angel Allende Salazar, Juan José García Gomez, Gonzalo Cedrun de la Pedraja y Antonio Morales y Durán.

El Sr. Silvela dió gracias á S. M. en breves y sentidas palabras por haberse dignado presidir esta solemnidad, é hizo una ligera historia de la Academia desde su fundación en tiempo del Rey D. Carlos III.

S. M. el Rey pronunció un breve discurso excitando á todos los Académicos á contribuir á la regeneración del país, ayudando, como educados en el amor á las leyes, á crear una generación poderosa y viril que demuestre á Europa que la España monárquica-constitucional es la que mejor practica el derecho.

Después se declaró abierto el curso académico de 1880-1881, pasando S. M. á visitar las dependencias de la Academia, y especialmente su Biblioteca, donde el Sr. Bibliotecario D. Juan Hinojosa enseñó á S. M. algunos libros de reconocido mérito.

S. M. el Rey fué obsequiado con un modesto refresco, conversando con infinidad de Académicos que iba presentando á su Real Persona el Presidente de la Academia.

Sobre las once ménos cuarto S. M. abandonó el local, siendo despedido por la misma comisión que le había recibido á su llegada.

La concurrencia fué numerosa, viéndose en los bancos inmediatos al estrado las Autoridades y comisiones de los altos Cuerpos del Estado, de la Magistratura, del Profesorado y de las Academias y Corporaciones científicas de esta Corte.

Hoy se reunirá en casa del Sr. Romero Ortiz la comisión nombrada en la última sesión promovida por iniciativa de la Asociación de Escritores y Artistas para disponer los festejos con que ha de celebrarse el segundo centenario de Calderon de la Barca. Componen dicha comisión los Sres. Romero Ortiz, Vahamonde, Moreno Nieto, Nuñez de Arce, Fabié, General Reina, Prats, el Decano de los Presbiteros de Madrid y el Presidente del Fomento de las Artes.

El distinguido poeta lusitano Luis Guimaraes ha publicado en Roma, en lujosísimo volumen, una preciosa colección de poesías con el título de *Sonetos e rimas*. Profundidad en los pensamientos, elegancia en la frase, elevación en los asuntos: hé aqui las principales circunstancias de un libro llamado á proporcionar á su inspirado autor muy justa fama. Alguna de las poesías del volumen ha sido ya publicada en verso castellano por un admirador del poeta, otras lo serán en breve; justo premio á quien como el Sr. Guimaraes no es el cantor de un pueblo ó de una region, sino de los dolores, de las luchas y combates de la humanidad entera.

SANTOS DEL DIA.

Santa Gertrudis la Magna, virgen, y Santos Acisclo y Victoria, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 24 de abono.—Turno 2.º par.—Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—54 de abono.—Turno 1.º par.—Sainete.—El castigo sin venganza.—El sutil tramposo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—La abadía del Rosario.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Música clásica.—A los toros!—De tiros largos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Tarde y con daño.—El primer indicio.—El beso.—A tontas y á locas.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—57 de abono.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Artistas para la Habana.—Los vidrios rotos.—En todas partes cuecen habas.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Los estanqueros aéreos.—Se desea un señor solo.—Pagar peccados ajenos.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.